



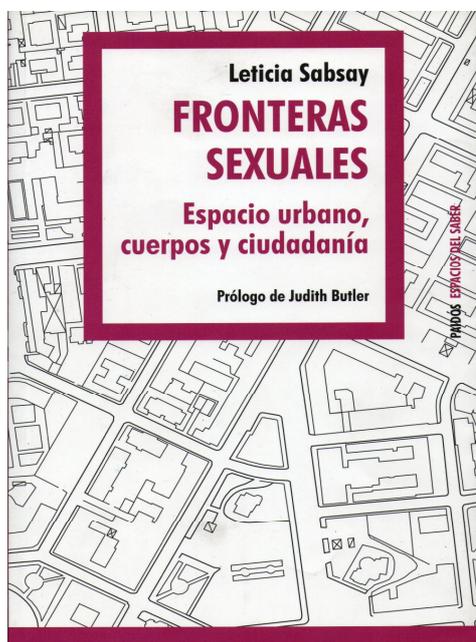
Revista de reseñas bibliográficas de Historia y Ciencias Sociales en la red

Año 5, N° 8- Rosario- Argentina, Abril de 2012

ISSN 1851-748X. Es una publicación del Centro de Estudios Espacio, Memoria e Identidad de la Universidad Nacional de Rosario, pp. 9-13

SABSAY, Leticia, *Fronteras sexuales: espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*, Buenos Aires, Paidós, 2011, 176 págs, ISBN 9789501265798.

Estefanía Martynowskyj¹
 Universidad Nacional de Mar del Plata²
estefania_mdp@hotmail.com



Fronteras sexuales: espacio urbano, cuerpo y ciudadanía es el último libro de Leticia Sabsay, reconocida socióloga argentina. En él articula los aportes de variadas perspectivas teóricas como los estudios feministas y *queer*, el psicoanálisis, la teoría de la narrativa, el materialismo y los estudios poscoloniales, para promover una mirada crítica sobre la dimensión regulatoria del “giro democrático” en torno de la sexualidad y el género, en el contexto de sociedades democráticas que se asumen como inclusivas.

El período analizado por Sabsay se inicia en 1996 cuando la ciudad de Buenos Aires se convierte en territorio autónomo, cambia su estatus legal y comienza un proceso de reformulación de sus instituciones jurídicas. En este escenario, analiza el violento y conflictivo debate que se desarrolló en la ciudad entre 1997 y 1999, en el marco de la redacción de un Código de Convivencia Urbana, de

“espíritu democrático”, que reemplazaría los edictos policiales que hasta ese entonces regulaban el espacio urbano porteño. En este marco se dio una fugaz despenalización del trabajo sexual callejero³ que despertó una enorme controversia pública en la cual “los vecinos” de la ciudad se opusieron fuertemente a dicho cambio y se enfrentaron con las activistas trans y las trabajadoras sexuales que hacía años luchaban por la discriminación de su trabajo. Este escenario fue definido como una *batalla* por los medios de comunicación, dada la magnitud de la confrontación.

¹ Recibido: 16/10/2011.

Aceptado: 18/12/2011.

² Grupo de Estudios sobre familia, género y subjetividades

³ Si bien el trabajo sexual no está catalogado como delito en el Código Penal de la Nación Argentina (aunque sí la “explotación de la prostitución”), la autora aclara que su “penalización” ha quedado históricamente a cargo de los Códigos Contravencionales, que mediante diversas figuras como la de “escándalo en la vía pública”, “alteración de la tranquilidad pública” y “otras actividades que atenten contra la moral pública, el decoro y las buenas costumbres”, articulaban (y en algunos casos aún articulan) el instrumento que implícitamente habilitaba a la represión de las trabajadoras sexuales. En este sentido, cuando Buenos Aires decide no incluir en el nuevo Código Contravencional el articulado correspondiente a aquellas actividades, desaparece este instrumento.

Sabsay señala con una crítica interesante que aquello que parecía ser una lucha por derechos ciudadanos, en realidad implicaba una puesta en marcha de diversos mecanismos para asegurar la heteronormatividad. Plantea que estas luchas discursivas y mediáticas en torno al trabajo sexual, cuestionan el enunciado de que estaríamos avanzando progresivamente hacia una nueva democracia sexual. Reconoce que si bien las normas pueden estar cambiando -sanción de la ley de matrimonio igualitario, discusión de la ley de género-, aquellos que continúan estando en los escalones más bajos de la jerarquía socio-sexual⁴ siguen siendo violentamente excluidos, mientras que esta violencia continúa siendo invisible. La “criminalización” y la precariedad del trabajo sexual en general y de las trabajadoras sexuales trans en particular, marcan el carácter limitado y contradictorio que asume hoy en día este proceso de democratización sexual.

Las reformas que a partir de esta lucha se generaron en el Código Contravencional –que terminaron por sancionar el trabajo sexual callejero, al tiempo que delimitaron una *zona roja* oficial- y la construcción que de este conflicto hicieron los diarios de mayor tirada del país (*Clarín, La Nación y Página 12*) son el material que le permite a Sabsay rastrear los procesos a través de los cuales se construye una frontera que genera exclusiones que definen la ciudadanía y su relación con el Estado.

El libro está organizado en cinco capítulos. En los primeros dos la autora se posiciona teórica y políticamente con respecto al tema que analiza. Los tres restantes están destinados al análisis textual de las leyes y el discurso de la prensa gráfica a partir de los cuales se construyó una interpretación del problema de la reproducción de la normativa sociosexual vigente.

En el capítulo 1, titulado *El sujeto político de la diversidad*, Sabsay nos introduce en las encrucijadas que plantea el paradigma de la diversidad sexual y su relación con los derechos individuales. Sostiene que si bien “*la democracia sexual, entendida en términos de políticas de equidad de género y reconocimiento de la diversidad sexual y de género, es loable en sus ideales, no es ajena a la rearticulación de cierta jerarquía socio-sexual, en la que junto al heterocentrismo imperante, se generan nuevas homonormatividades en las que la familia y la pareja como modelos hegemónicos de organización social siguen siendo centrales*” (p. 32). En este marco, discute los aspectos que considera problemáticos en relación con el sujeto político presupuesto en los discursos sobre la diversidad sexual sustentados en la idea de la “tolerancia” frente a lo “diferente”. Sabsay critica este discurso en cuanto tiende a fijar y reproducir la diferencia en los términos de una identidad clausurada y totalizadora. En este sentido, el discurso de la tolerancia genera una reontologización liberal del individuo al postular un sujeto que podría construirse a sí mismo como dueño absoluto de sus deseos. Al mismo tiempo, las múltiples identidades son interpretadas como exteriores e independientes de la política. El resultado sería una esencialización de los sujetos políticos que, en cambio, desde la perspectiva teórica de Sabsay son constituidos en las mismas batallas por la representación (p.37).

En esta clave lee el conflicto sobre la regulación del trabajo sexual en el nuevo Código de Convivencia Urbana porteño. Sostiene que las reacciones en contra de la fugaz despenalización de esta actividad pueden entenderse como “fobias”, producto de la falta de canales de expresión en la arena política para ciertas “posiciones de sujeto”, debida a la negación de ciertas categorías de identidad -trabajadoras sexuales en general y trans en particular⁵. Y es precisamente para criticar la concepción de sujeto que presupone esta manera

⁴ Con esto hace referencia al texto de Gayle Rubin, “Reflexionando sobre el sexo. Notas para una teoría radical de la sexualidad”, en Carole Vance (comp.), *Placer y Peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Editorial Revolución, págs. 113-190

⁵ Cabe resaltar que la asunción de estos dos términos son un posicionamiento teórico-político por parte de Sabsay. En el caso del desplazamiento semántico de “prostitución” a “trabajo sexual”, para la autora implica evitar las connotaciones esencialistas y denigratorias que la idea de “prostitución” conlleva. Por otra parte, no hablar de personas “en situación de prostitución”, tiene que ver con no victimizar ni

de pensar la diversidad que utiliza la teoría de la performatividad genérica desarrollada por Judith Butler, que replantea la noción de sujeto subrayando su carácter relacional, inestable e incompleto y denuncia el régimen normativo y obligatorio de la heterosexualidad que el binarismo de género presupone. Sin embargo, Sabsay se posiciona en contra de ciertas lecturas que se han hecho de la teoría de la performatividad de Butler que resignifican la performatividad como una estrategia política emancipatoria, abonando el terreno de una fuerte y sólida noción de autonomía que replica en los presupuestos liberales (p.54). Por el contrario ella entiende a la identidad como un proceso de incesante identificación, nunca del todo consumado, y en el que se articulan la sujeción y la resistencia a la vez.

En el capítulo 2, *Las zonas rojas de la democracia*, postula que el conflicto en torno del trabajo sexual marca los límites que cierta concepción imaginaria de la ciudadanía plantea a la relación del Estado con el género y la sexualidad. En marzo de 1998, la primera versión del llamado Código de Convivencia Urbana no incluyó ningún artículo referente al trabajo sexual callejero y mediante esta omisión, pudo ser despenalizado. Esta fugaz despenalización fue limitada bajo la figura de la “*oferta y demanda de servicios sexuales en el espacio público*” en julio de ese mismo año. Luego en 1999 fue prohibida y, finalmente, en 2004 volvió a reformularse a través de la creación de una zona roja oficial. Estos hechos abrieron el camino a un encendido debate sobre cuáles eran los géneros y sexualidades que podían ser vistas en el espacio público, que redefinió las fronteras que configuran tanto la esfera pública como su ciudadano ideal. En este sentido la autora entiende “*las dificultades que han venido enfrentando las trabajadoras sexuales, y en particular las trabajadoras sexuales trans, para ser reconocidas como sujetos de derecho e interlocutoras políticas, podrían entenderse como síntomas que dan cuenta de los límites de la democratización de la sexualidad*” (p.66).

Para Sabsay estos límites pueden explicarse, por un lado, a partir de las nociones reificadas de la diferencia que son hegemónicas en lo que caracteriza como “la era de la diversidad sexual”, las cuales refuerzan la multiplicación de identidades discretas, sin cuestionar los marcos que hacen posible que aparezcan ciertas diferencias constitutivas de las identidades políticamente representables. Por el otro, estas limitaciones se sustentan en ciertas versiones de la autonomía individual, donde solo algunas elecciones figuran como tales, mientras que otras sirven para denegarle a ciertos sujetos su capacidad política ya que no podrían entenderse como legítima expresión de su autonomía sino como “elecciones obligatorias” de sujetos que no son autónomos. En palabras de la autora: “*las restricciones normativas acerca de qué cuenta como una posible elección personal se convierte en un medio para negarle autonomía a todos aquellos que la misma regulación describe y juzga, de forma tal que para poder ser interpretado como un sujeto autónomo, ciertas elecciones verdaderamente obligatorias ya tuvieron que haber sido tomadas*” (p. 77)

En esta línea argumenta que la verdadera amenaza que suponía la despenalización del trabajo sexual consistía en la visibilización de otros géneros y sexualidades en el espacio social, lo cual dejaba en evidencia la fragilidad de la normativa de género hegemónica. En este sentido, en el capítulo 3, *El discurso de la ley*, Sabsay nos muestra a partir del análisis de los Edictos policiales sobre sexualidad, “vagancia y mendicidad” y “ebriedad y otras intoxicaciones” que es la autoridad de la ley la que produce ciertos sujetos legal y socialmente como “pervertidos”, “travestidos” y “prostitutas”. La nueva legislación del Código de Contravención, en diálogo con

enajenar a las trabajadoras sexuales de su estatus de sujeto. Además hace explícita su adhesión a la lucha por la dignidad de las trabajadoras sexuales y aclara que sus consideraciones se limitan al trabajo sexual independiente (p.67). En cuanto a la categoría “trans”, la utiliza para referirse conjuntamente a transexuales, transgéneros y travestis, sin por ello comulgar con la homologación de las distintas “posiciones identitarias”, intentando mantener la ambigüedad que este término connota, ya que considera que da cuenta del proceso inacabado de lucha por las categorías y por el establecimiento de la diferencia (p.62)

estos edictos, es, al igual que ellos, una “máquina de subjetivación cuyas fórmulas y prácticas de interpelación performativa no paran de producir subjetividades segregadas” (p.87). La diferencia se basa en que los primeros visualizaban a la diferencia cultural como un elemento que debía ser borrado mediante la integración cultural, mientras que el Código Contravencional tolera las diferencias, pero de un modo limitado, como lo demuestra la autora a lo largo del libro.

Una de las críticas más interesantes que hace a esta nueva legislación tiene que ver con la contradicción que se genera entre los ideales de una sociedad democrática, que enarbola como uno de sus principales estandartes la aceptación de las diferencias, y la posibilidad de esta legislación de operar sin dificultades al momento de identificar a los sujetos que serán objeto de exclusión.

En el capítulo 4, *La performatividad del trabajo sexual*, intenta abordar como esta práctica social es configurada y a la vez qué es lo que ella configura. Para ello toma como eje la historia del polémico artículo relativo al trabajo sexual, del Código de Convivencia Urbana. Lo que Sabsay propone es que la delimitación del trabajo sexual y de cómo debía realizarse, determinaba a su vez aquello que se circunscribiría como espacio público y la forma en que los individuos deberían relacionarse con el deseo.

Los primeros proyectos para redactar un artículo que limite el trabajo sexual en el espacio público porteño no sancionaban el ejercicio del trabajo sexual en sí, sino las manifestaciones u efectos de dicho acto, lo cual dejaba en evidencia que en última instancia los legisladores no consideraban que el ejercicio del trabajo sexual suponía ofensa alguna. Ante los reclamos del Poder Ejecutivo de la ciudad, más bien a favor del prohibicionismo, la comisión encargada de la redacción cambia el artículo por uno en el que sí se sanciona el trabajo sexual como un acto puntual –el acto de ofrecer sexo en la vía pública de forma escandalosa. Así, lo que nos muestra Sabsay es que tanto los primeros proyectos, como la última redacción, se sostienen en la previa configuración del trabajo sexual como una conducta. Sin embargo la ley no pretende tanto reprimir la conducta, como regular su visibilización. Por eso dice que “*lo que subyace en estos textos es que no son sus actos, sino ellas [las trabajadoras sexuales], en tanto sujetos, quienes alteran la tranquilidad frente a las viviendas...*” (p.121).

Debido a que esta ley no establecía un castigo legal para el “acto mismo” de la “prostitución”, el artículo se siguió discutiendo, al punto de convertirse en una controversia a nivel nacional e introducirse en la campaña por las elecciones presidenciales. Es así que en medio del clima eleccionario el presidente de la Nación amenazó con decretar la vuelta a los edictos policiales si no se endurecía el código. Por ello es que vuelve a discutirse la reforma del artículo 71 y finalmente, en marzo de 1999 queda penado el trabajo sexual sin más cuando el artículo establece: *Art. 71. Alteración a la tranquilidad pública. Ofrecer o demandar para sí u otras personas servicios sexuales en los espacios públicos*⁶.

Esta última reforma supone que el trabajo sexual es obsceno en sí. Desde la perspectiva performativa Sabsay observa cómo mientras que ciertas prácticas son articuladas como un “desvío”, permiten cierta organización de la sexualidad como “normal”. El debate acerca de si el trabajo sexual podía o no tener lugar en el espacio público fue un modo de delimitar las fronteras del propio espacio público como espacio moral en el que se definen a su vez los “modos de ser” sustanciales a la ciudadanía imaginaria que ese espacio público moral supone (p.142).

⁶ Ley 162 sancionada el 04/03/1999, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nro. 647 (pág. 10695), el 8/03/1999.

Finalmente, en el capítulo 5, *El periodismo y la regulación del espacio público*, da cuenta de la participación activa de los medios periodísticos en el contexto de las intensas polémicas desde la despenalización del trabajo sexual en 1998, hasta la reforma del 2004 que inaugura una *zona roja* oficial. Sabsay señala que si bien los medios participan en la configuración de ciertos sujetos -trabajadoras sexuales en general y trans en particular- como objeto de repudio, estos dispositivos de normativización no son inmunes a los efectos contingentes del poder. Así, la visibilización de la “diversidad sexual” que generó el seguimiento mediático del caso le permitió a las “minorías sexuales” utilizar los medios a su favor y reinscribir su aparición en la escena pública, ofreciendo resistencia a la violencia de la norma.

La polémica que se generó en torno de la transformación legislativa suscitó una reacción de tal intensidad que los medios caracterizaron la situación como un enfrentamiento que revestía las connotaciones de un “estado de guerra”. Y a partir de ella produjeron un antagonismo entre las estereotípicas figuras del vecino y de la travesti. Sabsay analiza cómo, al igual que en el caso de las leyes, los significantes que se utilizan para nombrar a unos y otros actores en las representaciones periodísticas, funcionan performativamente. Y caracteriza la regulación mediática como un mecanismo de control habilitado por la fragilidad de la ley punitiva -cristalizada en la “permisividad” con la que los jueces sancionaban. De este modo el constructo social “los vecinos” al confrontarse con su otro, “las travestis”, “las prostitutas”, indica la presencia de una frontera que le asigna un lugar en el territorio a cada sujeto. Las características del vecino, aquel que pertenece *al barrio, a la ciudad*, funcionaron como marcadores territoriales que espacializan la pertenencia imaginaria a la comunidad, le da expresión espacial a la figura más abstracta del ciudadano ideal (p.151). Y al estar éste constituido performativamente a partir de ciertas creencias heteronormativas básicas -como la idea de que el género sólo puede organizarse binariamente, que los actos sexuales son dañinos en sí, que la sexualidad debe darse en el ámbito privado, de manera desinteresada y en relaciones afectivas estables-, “los vecinos” son conscientes de que las imágenes del trabajo sexual callejero podrían desestabilizar esta sexualidad normativa. Así explica Sabsay los miedos de éstos acerca de lo que podría suceder si otras sexualidades y prácticas sexuales entrasen en el campo de la visión, poniendo de manifiesto la inestabilidad constitutiva de un mundo heteronormativo cuyo orden depende de la repetición de sus normas y sus prácticas, para poder sobrevivir (p.155).

Por todo lo expuesto, queda claro que el texto reseñado se presenta como una lectura importante e imprescindible para el momento actual que vive el país, en el que se discute, por ejemplo, la ley de identidad de género, se prohíbe el rubro 59 -oferta sexual en los periódicos- y se lucha por intentar el tratamiento de la ley que despenalice el aborto. Como la misma Butler enuncia en el prólogo del libro, la perspectiva performativa que adopta Sabsay, lejos de los aires de erudición que en la actualidad la rodean, es una poderosa herramienta para desnudar el imaginario nacional sexualizado, que se basa en nociones liberales de la diversidad que restringen la ciudadanía, y mostrar que las normas sexuales dominantes si bien producen sujetos, también introducen inestabilidad en las regulaciones que instauran. Y son precisamente estas inestabilidades las que nos interpelan cuando admitimos y proclamamos la diversidad sexual pero ontologizamos las identidades sexuales. Como destaca Butler “[...]Sabsay nos ayuda a pensar de manera novedosa sobre la exclusión espacial y las regulaciones normativas de la sexualidad y el género al servicio de la construcción de ideales de nación y ciudadanía” (p. 16).

Palabras clave: sexualidad-ciudadanía-espacio urbano

Key Words: sexuality-citizenship-urban space